

**DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.**  
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 12 de junio del 2023.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

**DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO**  
**PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE**  
**DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO**  
**DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**P R E S E N T E.**

**RECIBIDO**  
11:50hrs  
13 JUN 2023  
con anexo  
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

El que suscribe, **Diputado Pablo Díaz Jiménez**, integrante de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto Decreto, por el que, la sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Oaxaca, al jaripeo ranchero, por ser una expresión que forma parte de nuestra cultura ancestral, lo anterior para que se enliste para la próxima sesión.

**A T E N T A M E N T E**

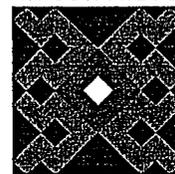
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ  
DISTRITO X  
SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
13 JUN 2023  
11:54hrs  
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO



**DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.**

DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.

EL PODER DEL PUEBLO

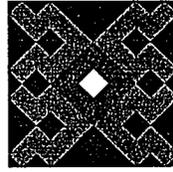
**DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO  
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.**

El que suscribe, **Diputado Pablo Díaz Jiménez**, integrante de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto Decreto, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.** - En un mundo tan materialista, donde se les otorga gran valor científico a los objetos, hablar de cuestiones inmateriales puede resultar un tanto extraño. No obstante, cada vez con más fuerza diría yo, el Patrimonio cultural va adquiriendo mayor protagonismo tanto global como de forma local en todos los rincones de los pueblos.

Pese a que siempre ha existido Patrimonio Cultural, no se había "institucionalizado" ni definido oficialmente hasta hace relativamente poco, ¿Y quién o, mejor dicho, qué institución se encargó de otorgar una definición



**DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.**  
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.

EL PODER DEL PUEBLO

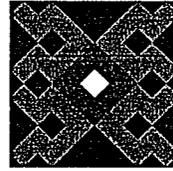
y, por ende, protagonismo? No podía ser otra organización salvo la UNESCO, aquella con mayor peso internacional y la que goza con un mayor prestigio y apoyo institucional en el mundo.

El contenido de la expresión "patrimonio cultural" ha cambiado bastante en las últimas décadas, debido en parte a los instrumentos elaborados por la UNESCO. El patrimonio cultural no se limita a monumentos y colecciones de objetos, sino que comprende también tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional.

Pese a su fragilidad, el patrimonio cultural es un importante factor del mantenimiento de la diversidad cultural frente a la creciente globalización, la comprensión del patrimonio cultural de diferentes comunidades contribuye al diálogo entre culturas y promueve el respeto hacia otros modos de vida.

La importancia del patrimonio cultural no estriba en la manifestación cultural en sí, sino en el acervo de conocimientos y técnicas que se transmiten de generación en generación. El valor social y económico de esta transmisión de conocimientos es pertinente para los grupos sociales tanto minoritarios como mayoritarios de un Estado, y reviste la misma importancia para los países en desarrollo que para los países desarrollados.

**DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.**  
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.

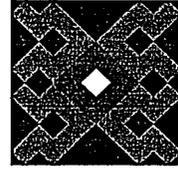


El patrimonio cultural es:

***Tradicional, contemporáneo y viviente a un mismo tiempo:** el patrimonio cultural no solo incluye tradiciones heredadas del pasado, sino también usos rurales y urbanos contemporáneos característicos de diversos grupos culturales.*

***Integrador:** podemos compartir expresiones del patrimonio cultural que son parecidas a las de otros. Tanto si son de la aldea vecina como si provienen de una ciudad en las antípodas o han sido adaptadas por pueblos que han emigrado a otra región, todas forman parte del patrimonio cultural: se han transmitido de generación en generación, han evolucionado en respuesta a su entorno y contribuyen a infundirnos un sentimiento de identidad y continuidad, creando un vínculo entre el pasado y el futuro a través del presente. El patrimonio cultural no se presta a preguntas sobre la pertenencia de un determinado uso a una cultura, sino que contribuye a la cohesión social fomentando un sentimiento de identidad y responsabilidad que ayuda a los individuos a sentirse miembros de una o varias comunidades y de la sociedad en general.*

***Representativo:** el patrimonio cultural no se valora simplemente como un bien cultural, a título comparativo, por su exclusividad o valor excepcional. Florece en las comunidades y depende de aquéllos cuyos conocimientos de las tradiciones, técnicas y costumbres se transmiten al resto de la comunidad, de generación en generación, o a otras comunidades.*



**DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.**  
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.

EL PODER DEL PUEBLO.

***Basado en la comunidad:** el patrimonio cultural sólo puede serlo si es reconocido como tal por las comunidades, grupos o individuos que lo crean, mantienen y transmiten. Sin este reconocimiento, nadie puede decidir por ellos que una expresión o un uso determinado forma parte de su patrimonio.*

**SEGUNDO.** - Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, aprobada por la UNESCO en París en el 2003, para el ámbito de cultura y tiene las siguientes finalidades:

*a) la salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial;*

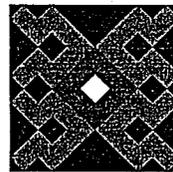
*b) el respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos de que se trate;*

*c) la sensibilización en el plano local, nacional e internacional a la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su reconocimiento recíproco;*

*d) la cooperación y asistencia internacionales.*

Así mismo en el ámbito local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dispone:

**Artículo 59.-** *Son facultades del Congreso del Estado: ...*



**DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.**

DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.

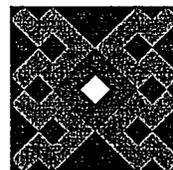
EL PODER DEL PUEBLO

***LXXVI.-** Emitir declaratorias de patrimonio del Estado de Oaxaca en materia de cultura, gastronomía, medio ambiente y lingüística.*

De igual forma la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca, refiere:

***Artículo 15.** Se entiende por patrimonio cultural tangible o material, el constituido por los bienes muebles e inmuebles, tanto públicos como privados, localidades, conjuntos poblacionales, sus territorios y bellezas naturales, centros históricos, conjuntos urbanos y rurales, así como los bienes que por su valor antropológico, arquitectónico, histórico, artístico, técnico etnográfico, científico, cosmogónico o tradicional, tengan relevancia para los habitantes del Estado, representativos de una época o sea conveniente su conservación para la posteridad, y por patrimonio cultural intangible o inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural.*

***Artículo 18.** - Los bienes del Patrimonio Cultural del Estado podrán ser objeto de declaratoria. La declaratoria es el acto jurídico del Titular del Poder Ejecutivo, del Congreso del Estado o del Ayuntamiento, que tiene por objeto otorgar un reconocimiento adicional a un bien.*



**DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.**

DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.

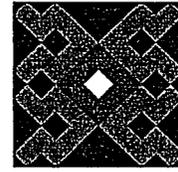
EL PODER DEL PUEBLO

**TERCERO.** - El jaripeo ranchero es un espectáculo ancestral propio de nuestras comunidades, en particular cuando se llevan acabo las fiestas patronales, surge y se conforma como resultado de la llegada del ganado vacuno a nuestro país, en donde, el atestiguó las primeras montas, que, con el paso del tiempo, el jaripeo se volvió parte de las fiestas tradicionales de cada pueblo y en la actualidad podemos encontrar un sin número de matices de esta fiesta vernácula.

El estado de Oaxaca, es tierra de tradición, en donde los jaripeos rancheros son celebrados en el marco de las fiestas patronales, a las que, sin importar el día, acuden centenas de personas. Sabemos que las fiestas sirven para reafirmar identidades, fortalecer relaciones al interior y al exterior, además de conocer las formas en como se articulan los actores a través de prácticas religiosas, de actividades económicas y políticas.

La organización de un jaripeo ranchero, supone un modo particular de delegar deberes, en donde a través de un mayordomo o de un comité encargado, organizan el jaripeo de su población, en donde, la participación de los ganaderos locales, es primordial, ya que fungen como el motor de estas fiestas, quienes en forma de gratuita llevan sus toros para participar en el tradicional jaripeo ranchero de la comunidad, puesto que se ha vuelto parte fundamental de los festejos patronales y demás festividades de la comunidad.

Un jaripeo ranchero o tradicional, como comúnmente lo llaman, se celebra en el marco de las fiestas de las comunidades y se realiza en el ruedo de la



**DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.**  
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.

EL PODER DEL PUEBLO

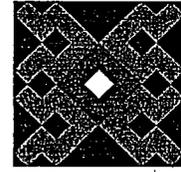
localidad, en donde se adornan las calles del pueblo, mientras tanto, el ruedo al calor del sol, la gente comienza a llegar para apartar su lugar y en donde el animador anuncia que ya va a iniciar el jaripeo.

La presentación es simple, en ella llaman a todos los participantes: jinetes, organizadores, payasos de rodeo, lazadores y los ganaderos participantes, este momento es el más solemne y llenó de religiosidad, puesto que el animador recita la oración del jinete, la oración deja en claro la delgada línea que existe entre la vida y la muerte, en donde los jinetes son las estrellas de la tarde, en donde las personas disfrutan de las montas entre caídas y buenos lazos, así como de la audacia de los payasos que auxilian a los jinetes.

El jaripeo ranchero en Oaxaca es una forma de vida, que forma parte de nuestras tradiciones, se aprende desde chico, cuando en el corral de la casa los niños juegan montando los becerros. Para nuestros paisanos migrantes es una forma de seguir perteneciendo a su pueblo, es el evento del año, ideal para interactuar con los vecinos de otras localidades, para reforzar lazos al interior de las familias, además, el jaripeo es una fuente importante de ingresos para docenas de familias comerciantes de las comunidades.

En consecuencia, y en términos de lo anteriormente expuesto y fundado, y con el afán de preservar y enaltecer nuestras tradiciones, nuestros usos y costumbres, el Congreso del Estado de Oaxaca es competente para conocer y emitir la Declaratoria de Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Oaxaca, al jaripeo ranchero, por ser una representación ancestral que forma

**DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.**  
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



EL PODER DEL PUEBLO

parte primordial de nuestra cultura y de nuestras festividades, creando un vínculo que reafirmando la identidad y fortalece relaciones entre las comunidades de nuestro Estado.

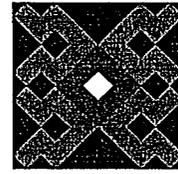
### **FUNDAMENTO LEGAL**

Con fundamento en lo estipulado en los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y en mérito a lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración del pleno de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de:

### **DECRETO**

**ÚNICO.** La Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Oaxaca, al jaripeo ranchero, por ser una expresión, que forma parte de la cultura e identidad ancestral de nuestras comunidades.

**DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.**  
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



**LEGISLATURA**

EL PODER DEL PUEBLO

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - La presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**SEGUNDO.** - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan,  
Oaxaca, 12 de junio de 2023.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.**